

Modelo de Escrito

36 Notificación ES DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN E INTIMACIÓN DEL ART. 19 LEY 22.250; SU CARÁCTER, FORMA Y CONTENIDO, ACLARACIÓN DE SITUACIÓN E INEFICACIA. 1- El artículo 19 de la ley 22.250 estableció, como presupuesto concurrente para progresar la reparación especial, que la intimación sea fehaciente y en el plazo de diez días desde el momento en el cual legalmente deba efectuarse el pago de las remuneraciones correspondientes al período reclamado, otorgándole al empleador los tres días subsiguientes para cumplir (*NOTA: Ver «Código de Trabajo. Compendio de Legislación Laboral», García Alonso, Bs.As., 2001, pág. 479*) 2-]Una intimación requiere para ser fehaciente, que se materialice a través de medio que asegure la comunicación material de la misma y que permita comprobarla con posterioridad a su realización y, en cuanto al contenido, que enuncie claramente, la suma de dinero o monto que imputado a haberes adeudados se pretende percibir. 3- El acto debe cumplir la finalidad para la que fue previsto, esto es: a) posibilitar al patrón a que regularice el pago en los tres días hábiles subsiguientes al requerimiento; b) explicar su proceder por el patrón o empleado; c) rechazar el reclamo por el patrón; d) en caso de real incumplimiento, dejar expedita la vía para exigir la indemnización. <<<36 *NOTA: Comentando la norma del Art. 19 de la ley 22.250, MARIGO Y RAINOLTER dicen que la intimación fehaciente describe la mecánica de la comunicación y la forma de la documentación y que ésta debe ser escrita, postal (Carta Documento) o telegráfica. Por su contenido propio, la intimación debe ser circunstanciada y en consecuencia contener como mínimo la exigencia de pagar la remuneración adeudada, suficientemente individualizada, de modo tal que el empleador no tenga dudas de lo reclamado, porque sólo así puede regularizar la situación, dar las explicaciones del caso o controvertir el reclamo (Susana M. Marigo y Milton A. Rainolter «Personal de la Industria de la Construcción», Buenos Aires, Astrea, 1994, 2da. edición, pág. 152/153).*>>>]